



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
ASUNTO ESPECIAL
EXPEDIENTE: TEEP-AE-021/2015
PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

Resolución que confirma las sanciones impuestas al Partido Nueva Alianza por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado con motivo del informe anual sobre el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

GLOSARIO

Código Local:	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de marzo de dos mil quince
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Instituto:	Instituto Electoral del Estado
PANAL:	Partido Nueva Alianza

1. ANTECEDENTES

1.1. En sesión de treinta de abril de dos mil quince, el *Consejo General* emitió la resolución número R-DIC/UF/ORD-A2013-007/15, en relación al informe anual del *PANAL* sobre el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, mediante la cual se multó al referido instituto político y se ordenó a la Unidad de Fiscalización del *Instituto* iniciar procedimientos administrativos de oficio sobre las observaciones identificadas con los numerales , 51 y 52 del Anexo 2, 5 y 11 del anexo 2, y la observación 10 del anexo 1.¹

¹ Relativas al dictamen consolidado de la Unidad de Fiscalización en relación con el informe anual presentado por el referido partido político bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondientes al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, identificado con la clave R-DIC/UF/ORD-A2013-007/15 aprobado en sesión de treinta de abril de dos mil quince.

1.2 En sesión de veinte de octubre de ese año, el *Consejo General* declaró infundados los procedimientos indicados en el numeral que antecede, identificados con las claves de expedientes R-PO-UF-012/2015, R-PO-UF-013/2015, R-PO-UF-014/2015.

2. CUESTIONES PREVIAS

El presente asunto se resolverá conforme a la legislación electoral utilizada por la Unidad de Fiscalización del *Instituto* y el *Consejo General* para sancionar al *PANAL*, es decir, el *Código Local* publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de marzo de dos mil quince, así como, según el caso, las multas impuestas debieron cuantificarse por la autoridad remidora conforme al salario general vigente en la entidad, al momento en que se cometió la infracción.

3. COMPETENCIA

Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla es competente, por razón de materia y territorio, para conocer del expediente al rubro indicado, toda vez que es el ente facultado para aplicar, en su caso, las sanciones impuestas por el *Consejo General* en términos del *Código Local*, aunado, a que los actos que se resuelven corresponde a esta entidad, lugar donde este organismo ejerce jurisdicción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 392 bis y 393 del *Código Local*.

4. FONDO

La sentencia tratará de las sanciones aprobadas por el *Consejo General* en la resolución R-DIC/UF/ORD-A2013-007/15, así como lo determinado en la resoluciones R-PO-UF-012/2015, R-PO-UF-013/2015, R-PO-UF-014/2015, la primera con fecha de treinta de abril y las tres últimas de fecha de veinte de octubre del año en cuestión, respectivamente, las cuales corresponde confirmar o modificar y, en su caso, ejecutar a este organismo jurisdiccional.

En ese sentido, se tiene que el órgano central estableció como observaciones las siguientes:

ANEXO 1 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO

No.	Observación	Importe
1	Informe justificatorio El 20 de octubre de 2014, de la revisión realizada a la documentación que integra el informe anual presentado por el partido político, se observó que omite anexar el inventario físico del activo fijo, reiterándosela el 20 de octubre de 2014. El 10 de noviembre de 2014, el partido político remitió el inventario del activo fijo, que corresponde con los registros contables al 31 de diciembre de 2013, sin embargo de su revisión, se determina que no se encuentra debidamente	No aplica



No.	Observación	Importe
2	requisitado, en virtud de que no se especifica: fecha de adquisición, ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, municipio; y resguardo, indicando el nombre del responsable, por lo que se considera que no solventa la observación. El 27 de agosto de 2013, se requirió la presentación de inventario de equipo de transporte propiedad del partido político y copia simple de las tarjetas de circulación respectivas, que deberá contener el número de placa de los vehículos que lo integran, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, reiterándosela el 20 de octubre de 2014. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	No aplica
3	Bancos El 20 de octubre de 2014, de la revisión realizada al saldo en la cuenta bancaria al mes de diciembre de 2013, en la que el partido político administra su financiamiento público bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes, se determinó que dispuso del remanente transferido de la cuenta bancaria en la que administró el financiamiento público otorgado para actividades tendientes a la obtención del voto, en virtud de que dichos recursos solamente pueden ser utilizados en cualquier campaña local, por lo que se requiere el reintegro correspondiente, reiterándosela el 20 de octubre de 2014. El 10 de noviembre de 2014, el partido manifestó que el saldo del remanente del proceso electoral 2009-2010 y 2012-2013, transferido a la cuenta de actividades ordinarias, se ejerció en su totalidad debido a la precariedad del recurso que prevalecía en ese momento en el partido, para hacer frente al gasto ordinario, por lo que se tuvo que hacer uso de dicho recurso y que posteriormente se reservará del recurso del financiamiento ordinario y mantenerlo en la cuenta disponible para cualquiera campaña local, sin embargo los argumentos vertidos por el partido político no justifican la aplicación de los recursos asignados por este Órgano Electoral para el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, en gastos que corresponden a sus actividades ordinarias, por lo que se considera que no solventa la observación.	\$ 235,991.80
4	El 27 de agosto de 2013, se observó que en relación con el Acuerdo CG/AC-009/13 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2013, que le fue notificado mediante circular No. IEE/UF-0001/13 de fecha 24 de enero de 2013, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó: "... b) Que, los partidos políticos que al 31 de diciembre de 2012 cuenten con saldo positivo en la cuenta bancaria en la que administran el financiamiento público bajo el rubro de medios de comunicación o en cuentas por cobrar, transfieran o depositen en efectivo, según corresponda, la totalidad de los recursos por ejercer o pendientes de comprobar a la cuenta bancaria en la que administran el financiamiento recibido para sus actividades ordinarias permanentes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación, en su caso, del correspondiente acuerdo, a efecto de que éstos sean ejercidos y comprobados bajo este último rubro, en el entendido de que podrán ser destinados a cualquier concepto que corresponda a sus actividades continuas y normales no relacionadas con la obtención del voto, con la obligación de demostrar el ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria de medios de comunicación hasta su cancelación. c) Que, si para la justificación de las observaciones determinadas a los informes trimestrales y anuales de 2010 a 2012 bajo el rubro del acceso equitativo a medios de comunicación, se requiere reintegrar recursos a cuenta bancaria, éstos sean realizados en la cuenta correspondiente a las actividades ordinarias permanentes del partido político que corresponda. ..." Respecto a lo que se solicitó se realizara el traspaso en comento dentro del plazo de 15 días establecido por Consejo General, e informara de la cancelación de la cuenta a esta Unidad, solicitud reiterada mediante la Circular No. IEE/UF-0007/13 de fecha 28 de febrero de 2013, a la que el partido político se limitó a informar mediante el oficio No. CDE-CEF:05/ 2013 de fecha 01 de marzo de 2013 que ya fue solicitada su cancelación y que requirió que el saldo actual fuera transferido a la cuenta ordinaria sin que remitiera documento que respaldara el cumplimiento a lo dispuesto por Consejo General, aunado a que el 31 de marzo de 2013, la cuenta No. 0673002194 de Banorte, S.A. seguía activa, según consta en los estados de cuenta bancarios presentados por el partido político, por lo que se requiere que aclare lo conducente y demuestre la cancelación de la cuenta con la documentación que corresponda. El 10 de septiembre de 2013, el partido político remitió copia simple de la consulta de fecha 18 de julio de 2013 de la cuenta de cheques en la que el partido político	No aplica

No.	Observación	Importe																																													
5	administraba su financiamiento bajo el rubro del acceso equitativo a los medios de comunicación, de la que se desprende el traspaso del saldo a la cuenta de actividades ordinarias permanentes del partido político, sin embargo, no se anexa documento en el que se demuestre la cancelación de la cuenta, reiterándosela el 20 de octubre de 2014. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	\$ 5,000.00																																													
6	El 27 de agosto de 2013, se observó que de la revisión de la documentación presentada por el partido político, se determinó que de la cuenta en la que administra su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, expide el cheque nominativo No. 847 con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", sin embargo de la revisión al estado de cuenta bancario correspondiente, se desprende que dicho cheque fue cobrado en efectivo, por lo que se requirió aclarara lo conducente, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	No aplica																																													
7	El 04 de junio de 2014, se observó la omisión a anexar a las pólizas de diario Nos. 02 y 06 del mes de diciembre de 2013, los cheques Nos. 001 y 005, de la cuenta bancaria en Banco Santander S.A. No. 65503993392 bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes, al haber sido registrados como cancelados, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, reiterándosela el 20 de octubre de 2014. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	No aplica																																													
8	El 20 de octubre de 2014, se observó la omisión en la presentación de documento que soporte la cancelación de la cuenta bancaria No. 0673002215 del banco Banorte S.A., aperturada por el Partido Nueva Alianza, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, reiterándosela el 20 de octubre de 2014. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	\$ 5,000.00																																													
9	Gastos por comprobar El 27 de agosto de 2013, se observó que en el primer trimestre de 2013, el partido político entregó recursos por concepto de gastos por comprobar, omitiendo anexar a la póliza el correspondiente recibo, requiriéndose la presentación del que respalde la póliza que a continuación se detalla: <table><tr><th>Mes</th><th>Póliza</th><th>Nombre</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Marzo</td><td>PD-13</td><td>Ángel Gerardo Islas Maldonado</td><td>\$ 5,000.00</td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td>\$ 5,000.00</td></tr></table> El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. Activo fijo El 20 de octubre de 2014, de la revisión al documento presentado a manera de inventario de activo fijo por el partido en su informe anual, se determinó que las cantidades reportadas coinciden con los saldos reflejados en sus registros contables al 31 de diciembre de 2013, sin embargo en la visita de verificación realizada por personal de la Unidad de Fiscalización al domicilio de la Junta Ejecutiva Estatal del partido político, mediante la orden No. 010/14 notificada en fecha 09 de octubre de 2014, en la que se realizó un levantamiento de inventario, exclusivamente bajo los rubros "Equipo de cómputo" y "Equipo de transporte", se observa que no se encontraron los bienes que se detallan a continuación: <table><tr><th>No</th><th>Descripción</th><th>Importe registrado en contabilidad</th></tr><tr><td>1</td><td>SOFTWARE DE CONTABILIDAD 2007 (COI)</td><td>\$ 5,963.90</td></tr><tr><td>2</td><td>BOCINA LOGITECH</td><td>\$ 799.00</td></tr><tr><td>3</td><td>COMPUTADORA PRESARIO</td><td>\$ 5,999.00</td></tr><tr><td>4</td><td>COMPUTADORA PRESARIO SG33033LA</td><td>\$ 5,999.00</td></tr><tr><td>5</td><td>COMPUTADORA EMACHINES EL 16002</td><td>\$ 5,199.00</td></tr><tr><td>6</td><td>PAVILLON NOTEBOOK TX21380 HP2</td><td>\$ 17,313.48</td></tr><tr><td>7</td><td>OFFICE 2007 HOGAR 2010</td><td>\$ 1,499.00</td></tr><tr><td>8</td><td>VIDEOPROYECTOR BENQ MP515 2010</td><td>\$ 8,299.00</td></tr><tr><td>9</td><td>VIDEOPROYECTOR SONY ES7X 2010</td><td>\$ 7,598.99</td></tr><tr><td>10</td><td>MONITOR HACER MOD. P166HQL 15.6"</td><td>\$ 1,500.00</td></tr></table>	Mes	Póliza	Nombre	Importe	Marzo	PD-13	Ángel Gerardo Islas Maldonado	\$ 5,000.00	Total			\$ 5,000.00	No	Descripción	Importe registrado en contabilidad	1	SOFTWARE DE CONTABILIDAD 2007 (COI)	\$ 5,963.90	2	BOCINA LOGITECH	\$ 799.00	3	COMPUTADORA PRESARIO	\$ 5,999.00	4	COMPUTADORA PRESARIO SG33033LA	\$ 5,999.00	5	COMPUTADORA EMACHINES EL 16002	\$ 5,199.00	6	PAVILLON NOTEBOOK TX21380 HP2	\$ 17,313.48	7	OFFICE 2007 HOGAR 2010	\$ 1,499.00	8	VIDEOPROYECTOR BENQ MP515 2010	\$ 8,299.00	9	VIDEOPROYECTOR SONY ES7X 2010	\$ 7,598.99	10	MONITOR HACER MOD. P166HQL 15.6"	\$ 1,500.00	\$ 111,908.57
Mes	Póliza	Nombre	Importe																																												
Marzo	PD-13	Ángel Gerardo Islas Maldonado	\$ 5,000.00																																												
Total			\$ 5,000.00																																												
No	Descripción	Importe registrado en contabilidad																																													
1	SOFTWARE DE CONTABILIDAD 2007 (COI)	\$ 5,963.90																																													
2	BOCINA LOGITECH	\$ 799.00																																													
3	COMPUTADORA PRESARIO	\$ 5,999.00																																													
4	COMPUTADORA PRESARIO SG33033LA	\$ 5,999.00																																													
5	COMPUTADORA EMACHINES EL 16002	\$ 5,199.00																																													
6	PAVILLON NOTEBOOK TX21380 HP2	\$ 17,313.48																																													
7	OFFICE 2007 HOGAR 2010	\$ 1,499.00																																													
8	VIDEOPROYECTOR BENQ MP515 2010	\$ 8,299.00																																													
9	VIDEOPROYECTOR SONY ES7X 2010	\$ 7,598.99																																													
10	MONITOR HACER MOD. P166HQL 15.6"	\$ 1,500.00																																													

No.	Observación	Importe																																
	<table><tr><td>11</td><td>IPAD WI-FI 16GB BLACK 2011</td><td>\$ 7,019.10</td></tr><tr><td>12</td><td>IPAD WI FI 16GB BLACK 2011</td><td>\$ 7,019.10</td></tr><tr><td>13</td><td>LAPTOP HP655 2013</td><td>\$ 30,160.00</td></tr><tr><td>14</td><td>LAPTOP LENOVO G485 2013</td><td>\$ 7,540.00</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>\$ 111,908.57</td></tr></table>	11	IPAD WI-FI 16GB BLACK 2011	\$ 7,019.10	12	IPAD WI FI 16GB BLACK 2011	\$ 7,019.10	13	LAPTOP HP655 2013	\$ 30,160.00	14	LAPTOP LENOVO G485 2013	\$ 7,540.00	Total		\$ 111,908.57																		
	11	IPAD WI-FI 16GB BLACK 2011	\$ 7,019.10																															
	12	IPAD WI FI 16GB BLACK 2011	\$ 7,019.10																															
	13	LAPTOP HP655 2013	\$ 30,160.00																															
	14	LAPTOP LENOVO G485 2013	\$ 7,540.00																															
Total		\$ 111,908.57																																
10	Al respecto, el compareciente refirió que reuniría la documentación necesaria y la presentaría ante la Unidad de Fiscalización a efecto de poder solventar todo lo que sea materia de observación, como consta en las actas levantadas en fechas 09 y 13 de octubre de 2014, con lo que se observa que no existe certeza para la Unidad de Fiscalización de en qué momento los bienes dejaron de estar bajo el uso y disfrute del Partido Nueva Alianza, por lo que en apego a lo establecido por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en su Resolución TEEP-AE-004/2014, se le requiere la búsqueda, localización y recuperación de los citados bienes, así como su presentación ante la Unidad de Fiscalización, para constatar la existencia y el estado en el que se encuentran los mismos, al atentar directamente contra bienes públicos, adquiridos con financiamiento público y/o privado, reportados por el partido político, o en caso de robo o extravió, la presentación del acta ministerial o administrativa, según proceda, que acredite la pérdida o robo en el momento en el que se efectuó, a fin de que se determine lo conducente. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. En la visita de verificación señalada en la observación que antecede y del recorrido a las instalaciones del inmueble de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza los días 09 y 13 de octubre de 2014, según consta en las actas de inicio y cierre, se localizaron físicamente diversos bienes que no fueron incluidos en el inventario físico de activo fijo del ejercicio 2013, ni reportados como otorgados en comodato, como a continuación se detalla: <table><tr><th>No</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>1</td><td>1 CPU GHIR SERIE 146474</td></tr><tr><td>2</td><td>1 PANTALLA SAMSUNG SYNC MASTER SA300,NO. SERIE V8C7H9NB2004572</td></tr><tr><td>3</td><td>1 RATÓN NEGRO MICROSOFT</td></tr><tr><td>4</td><td>2 BOCINAS NEGRAS 1MICRO</td></tr><tr><td>5</td><td>1 TECLADO NEGRO GHIR NO.011100032849</td></tr><tr><td>6</td><td>1 IMPRESORA NEGRA EPSON TX235W</td></tr><tr><td>7</td><td>1 LAP TOP HP GRIS TOUCH SMART PC NO. SERIE CNF9405HKW</td></tr><tr><td>8</td><td>1 SOFTWARE NORTON 360 NO. SERIE 21.OSL SOP10 URET</td></tr><tr><td>9</td><td>1 MONITOR BENQ NO. ETJ5603840SLO</td></tr><tr><td>10</td><td>1 MONITOR SAMSUNG NEGRO NO. V8C7H9NB200439F</td></tr><tr><td>11</td><td>1 RATÓN NEGRO ACTEK NO. 970013231280</td></tr><tr><td>12</td><td>1 CPU NEGRO C/GRIS, LG INTEL INSIDE</td></tr><tr><td>13</td><td>1 TECLADO KMEX MOD. KM2782</td></tr><tr><td>14</td><td>1 REGULADOR MOD. KS2200PR()</td></tr><tr><td>15</td><td>1 VIDEO PROYECTOR POWER LITE X14+, BLANCO, EPSON, NO. PTPF1822062</td></tr></table> Al respecto, el compareciente refirió que la mayoría son bienes otorgados en comodato, y que se presentará la documentación necesaria ante la Unidad de Fiscalización. Bajo este contexto, se requiere al sujeto obligado que acredite la propiedad de los bienes, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos, ya que se presumen de su propiedad, salvo prueba en contrario y deberán ser registrados contablemente o, en caso de haberse recibido para su uso o goce temporal deberá registrarlos en cuentas de orden adjuntando los contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, conforme a la fecha en que fueron adquiridos o recibidos en uso. Precisándose que en caso de argumentos distintos a los señalados en el párrafo inmediato anterior, deberá sustentar su dicho con documentación comprobatoria, a efecto de otorgar certeza al proceso de fiscalización en cuestión y determinar lo conducente. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. Cuentas por Pagar El 20 de octubre de 2014, Se requirió la presentación de la integración detallada de los pasivos existentes al final del ejercicio 2013 en revisión, en medio impreso y magnético, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y de vencimiento, así como, en su caso, las garantías otorgadas.	No	Descripción	1	1 CPU GHIR SERIE 146474	2	1 PANTALLA SAMSUNG SYNC MASTER SA300,NO. SERIE V8C7H9NB2004572	3	1 RATÓN NEGRO MICROSOFT	4	2 BOCINAS NEGRAS 1MICRO	5	1 TECLADO NEGRO GHIR NO.011100032849	6	1 IMPRESORA NEGRA EPSON TX235W	7	1 LAP TOP HP GRIS TOUCH SMART PC NO. SERIE CNF9405HKW	8	1 SOFTWARE NORTON 360 NO. SERIE 21.OSL SOP10 URET	9	1 MONITOR BENQ NO. ETJ5603840SLO	10	1 MONITOR SAMSUNG NEGRO NO. V8C7H9NB200439F	11	1 RATÓN NEGRO ACTEK NO. 970013231280	12	1 CPU NEGRO C/GRIS, LG INTEL INSIDE	13	1 TECLADO KMEX MOD. KM2782	14	1 REGULADOR MOD. KS2200PR()	15	1 VIDEO PROYECTOR POWER LITE X14+, BLANCO, EPSON, NO. PTPF1822062	No determinado
No	Descripción																																	
1	1 CPU GHIR SERIE 146474																																	
2	1 PANTALLA SAMSUNG SYNC MASTER SA300,NO. SERIE V8C7H9NB2004572																																	
3	1 RATÓN NEGRO MICROSOFT																																	
4	2 BOCINAS NEGRAS 1MICRO																																	
5	1 TECLADO NEGRO GHIR NO.011100032849																																	
6	1 IMPRESORA NEGRA EPSON TX235W																																	
7	1 LAP TOP HP GRIS TOUCH SMART PC NO. SERIE CNF9405HKW																																	
8	1 SOFTWARE NORTON 360 NO. SERIE 21.OSL SOP10 URET																																	
9	1 MONITOR BENQ NO. ETJ5603840SLO																																	
10	1 MONITOR SAMSUNG NEGRO NO. V8C7H9NB200439F																																	
11	1 RATÓN NEGRO ACTEK NO. 970013231280																																	
12	1 CPU NEGRO C/GRIS, LG INTEL INSIDE																																	
13	1 TECLADO KMEX MOD. KM2782																																	
14	1 REGULADOR MOD. KS2200PR()																																	
15	1 VIDEO PROYECTOR POWER LITE X14+, BLANCO, EPSON, NO. PTPF1822062																																	
11		No aplica																																
12		No aplica																																

No.	Observación	Importe										
13	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. El 20 de octubre de 2014, se requirió la presentación de relación de proveedores y prestadores de servicios con los que el partido político realizó operaciones cuyos pagos excedan los mil días de salario mínimo en el ejercicio 2013, en medio magnético, así como copia de los expedientes que conserva por cada uno de ellos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización vigente. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. Impuestos por pagar El 20 de octubre de 2014, de la revisión efectuada a los saldos en las balanzas de comprobación presentadas, se observó que el Partido Nueva Alianza reporta contribuciones retenidas y no enteradas al 31 de diciembre de 2013, en las cuentas que a continuación se detalla:	\$ 5,297.42										
14	<table><tr><th>Impuesto</th><th>Saldo reportado al 31 de diciembre de 2013</th></tr><tr><td>10 % retención de IVA</td><td>\$ 2,731.98</td></tr><tr><td>10 % retención sobre honorarios</td><td>\$ 734.62</td></tr><tr><td>10 % retención sobre rentas</td><td>\$ 1,830.82</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$ 5,297.42</td></tr></table> En este sentido, se requiere que el partido político entere los impuestos detallados y remita los papeles de trabajo que especifiquen la antigüedad del saldo, las actualizaciones y recargos que correspondan, conforme a las disposiciones fiscales aplicables así como los comprobantes de pago atinentes. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Impuesto	Saldo reportado al 31 de diciembre de 2013	10 % retención de IVA	\$ 2,731.98	10 % retención sobre honorarios	\$ 734.62	10 % retención sobre rentas	\$ 1,830.82	Total	\$ 5,297.42	\$ 1'589,587.00
Impuesto	Saldo reportado al 31 de diciembre de 2013											
10 % retención de IVA	\$ 2,731.98											
10 % retención sobre honorarios	\$ 734.62											
10 % retención sobre rentas	\$ 1,830.82											
Total	\$ 5,297.42											
15	Bienes materiales y propaganda El 27 de agosto de 2013, se observó que durante el primer trimestre de 2013 el partido político adquirió propaganda institucional cuyo valor rebasa los mil días de salario mínimo, por lo que se requiere la presentación de los controles de inventarios que permitan identificar por unidades, productos, concepto del movimiento y fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final del trimestre. Dentro del mismo control de Kardex se deberá indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	\$ 1'698,958.06										
16	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. El 29 de noviembre de 2013, se observó que durante el segundo trimestre de 2013 el partido político adquirió propaganda institucional cuyo valor rebasa los mil días de salario mínimo, por lo que se requiere la presentación de los controles de inventarios que permitan identificar por unidades, productos, concepto del movimiento y fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final del trimestre. Dentro del mismo control de Kardex se deberá indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, reiterándosela el 20 de octubre de 2014.	\$ 485,755.00										
17	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. El 04 de junio de 2014, se observó que durante el cuarto trimestre de 2013 el partido político adquirió propaganda institucional cuyo valor rebasa los mil días de salario mínimo, por lo que se requiere la presentación de los controles de inventarios que permitan identificar por unidades, productos, concepto del movimiento y fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final del trimestre. Dentro del mismo control de Kardex se deberá indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, reiterándosela el 20 de octubre de 2014. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. Bienes muebles El 27 de agosto de 2013, se observó la omisión a registrar en cuentas de orden la	\$ 33,000.00										



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

No.	Observación	Importe								
18	cuantificación de los bienes en uso o goce temporal reportados por el partido político en el primer trimestre de 2013, así como la presentación de los papeles de trabajo y las cotizaciones conforme a las cuales se realice la cuantificación correspondiente. El 10 de septiembre de 2013, el partido político remitió las pólizas de diario Nos. 2, 3, 7, 18, 31, 46 y 68 correspondientes al mes de enero, 28 del mes de febrero, 30 del mes de marzo, 30 del mes de abril, 31 del mes de mayo y 30 del mes de junio de 2013, en las que realiza los registros contables de los bienes en uso o goce temporal reportados, así como presenta impresión de auxiliares mensuales, Diario mensual de pólizas y Balanzas de comprobación, Estados de origen y aplicación de recursos, Estados de posición financiera y Estados de resultados correspondientes a los meses de enero a junio de 2013, sin embargo omite la presentación de los papeles de trabajo y las cotizaciones conforme a las cuales realizó la cuantificación correspondiente, reiterándosela el 20 de octubre de 2014.	\$ 33,000.00								
19	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. El 29 de noviembre de 2013, se observó la omisión a registrar en cuentas de orden la cuantificación de los bienes en uso o goce temporal reportados por el partido político en el segundo trimestre de 2013, así como la presentación de los papeles de trabajo y las cotizaciones conforme a las cuales se realice la cuantificación correspondiente.	\$ 33,000.00								
20	El 13 de diciembre de 2013, el partido político remitió las pólizas de diario 46 de abril, 07 de mayo y 18 de junio de 2013, en las que registra el uso de inmuebles en comodato, sin embargo omite la presentación de los papeles de trabajo y las cotizaciones conforme a las cuales se realizó la cuantificación correspondiente, reiterándosela el 20 de octubre de 2014. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	\$ 33,000.00								
21	El 04 de marzo de 2014, se observó que el partido político registra en las pólizas de diario 12, 07 y 11 de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 respectivamente, la cuantificación de los bienes en uso o goce temporal en el tercer trimestre de 2013, sin embargo omite anexar los papeles de trabajo y las cotizaciones conforme a las cuales se realizó la cuantificación correspondiente, requiriéndose su presentación, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, reiterándosela el 20 de octubre de 2014. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	No determinado								
22	El 04 de junio de 2014, se observó que el partido político registra en las pólizas de diario 03, 08 y 09 de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013 respectivamente, la cuantificación de los bienes en uso o goce temporal del cuarto trimestre de 2013, sin embargo omite anexar los papeles de trabajo y las cotizaciones conforme a las cuales se realizó la cuantificación correspondiente, por lo que se requiere su presentación, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, reiterándosela el 20 de octubre de 2014. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. El 04 de junio de 2014, se determinó la omisión a registrar la depreciación contable del activo fijo, al 31 de diciembre de 2013, así como la aplicación retroactiva desde la fecha de adquisición de los bienes propiedad del partido político adquiridos con recursos locales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, reiterándosela el 20 de octubre de 2014. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. Préstamos al personal El 27 de agosto de 2013, se observó que en el primer trimestre de 2013, el partido político otorgó recursos por concepto de préstamos al personal, omitiendo anexar a la póliza recibo que especifique las condiciones, plazos y términos del préstamo, así como copia de la credencial de elector del deudor, requiriéndose la presentación del que respalde la póliza que a continuación se detalla:	\$ 8,000.00								
<table><tr><th>Mes</th><th>Póliza</th><th>Nombre</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Marzo</td><td>PD-53</td><td>Sostenes Francisco Delgadillo Aceves</td><td>\$ 8,000.00</td></tr></table>			Mes	Póliza	Nombre	Importe	Marzo	PD-53	Sostenes Francisco Delgadillo Aceves	\$ 8,000.00
Mes	Póliza	Nombre	Importe							
Marzo	PD-53	Sostenes Francisco Delgadillo Aceves	\$ 8,000.00							

No.	Observación	Importe		
	<table><tr><td>Total</td><td>\$ 8,000.00</td></tr></table> El 10 de noviembre de 2014, el partido político refirió que el interesado dejó de prestar sus servicios al partido en el mes de febrero de 2014, solicitándole en repetidas ocasiones el reembolso del préstamo, pero al dejar de prestar sus servicios se desentendió del partido; así mismo presenta copia del recibo requerido, determinándose de su revisión que no reúne todos los requisitos que establece la normatividad aplicable, aunado a que no presenta la credencial de elector del deudor ni documentación que soporte sus afirmaciones respecto a los intentos de recuperación del recurso, sin que se omita señalar que es responsabilidad del partido la recuperación del total del importe prestado, por lo que se considera que no solventa la observación.	Total	\$ 8,000.00	
Total	\$ 8,000.00			
Monto anual de observaciones administrativas no solventadas		\$ 4'277,497.85		

ANEXO 2

No.	Importe	Rubro	Observación
1	\$ 200,000.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 27/ago/13 se requirió la presentación de comprobantes originales que amparen el importe observado, evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, así como aclare el objeto del gasto en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna. No obstante, mediante oficio No. 01AO-ANUAL/13 recibido en fecha 04 de abril de 2014, el partido político remite factura No. 6406 que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo omite la presentación de evidencia comprobatoria de los servicios contratados (Servicio de vallas con publicidad genérica del Partido Nueva Alianza), así como el contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, subsistiendo la observación, reiterándose la el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político presentó impresión de la evidencia comprobatoria requerida (vallas móviles), determinándose de su revisión que cumple con los requisitos que establece la normatividad aplicable, sin embargo omite anexar contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo por el que permanecieron colocados, por lo que se considera que no solventa la observación.
2	\$ 70,000.00	Playeras y promocionales	El 27/ago/13 se requirió la presentación de comprobantes originales que amparen el importe observado, evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, así como aclare el objeto del gasto en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
3	\$ 672.80	Eventos salones	El 27/ago/13 se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: no contiene el método de pago, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
4	\$ 522.00	Eventos salones	El 27/ago/13 se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: no contiene el método de pago, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
5	\$ 406.00	Diversos	El 27/ago/13 se observó que de la revisión efectuada en la página del SAT, se determina que el comprobante es presumiblemente apócrifo, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
6	\$ 29,000.00	Mantenimiento de equipo de transporte	El 27/ago/13 se observó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se dio mantenimiento, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
7	\$ 6,492.52	Mantenimiento de equipo de transporte	El 27/ago/13 se observó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se dio mantenimiento, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, por lo que se



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-021/2015

No.	Importe	Rubro	Observación
			considera que no solventa la observación. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
8	\$ 928.00	Mantenimiento de equipo de transporte	El 27/ago/13 se observó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se dio mantenimiento, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
9	\$ 19,875.00	Mantenimiento de equipo de transporte	El 27/ago/13 se observó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se dio mantenimiento, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
10	\$ 3,404.00	Mantenimiento de equipo de transporte	El 27/ago/13 se observó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se dio mantenimiento, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
11	\$ 406.00	Diversos	El 27/ago/13 se observó que de la revisión efectuada en la página del SAT, se determina que el comprobante es presumiblemente apócrifo, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
12	\$ 99,180.00	Playeras y promocionales	El 29/nov/13 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado, evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, así como aclare el objeto del gasto en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna. No obstante, mediante oficio No. 01AO-ANUAL/13 recibido en fecha 04 de abril de 2014, el partido político remite el comprobante No. 6405 que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo omite la presentación de evidencia comprobatoria de los servicios contratados (Servicio de vallas con publicidad genérica del Partido Nueva Alianza), así como el contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
13	\$ 40,000.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 29/nov/13 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado, evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos; así como aclare el objeto del gasto en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El 10/Nov/14, el partido político remitió comprobante original folio No. 10321 que reúne todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales e impresión de la evidencia comprobatoria adquirida (vallas móviles), determinándose de su revisión que cumple con los requisitos que establece la normatividad aplicable, así como anexa impresión de la póliza diario 29 del mes de abril de 2013, en la que reclasifica la cantidad observada a la cuenta "Servicio de vallas, Espectaculares", sin embargo omite anexar contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, por lo que se considera que no solventa la observación.
14	\$ 15,000.00	Eventos	El 29/nov/13 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado, así como aclare el objeto del gasto en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El 10/Nov/14, el partido político presentó los comprobantes Nos. 005, 006 y 011 expedidas por Mara Krystal Wagner Quintana, por las cantidades de \$5,000.01, \$4,722.00 y \$5,278.00 respectivamente, determinándose de su revisión que fueron expedidos en la misma fecha, omitiendo realizar el pago con cheque nominativo y con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", al exceder el límite establecido para pagos en efectivo (\$6,377.00); así como omite aclarar el objeto del gasto (Estrado completo, Renta de inflables y Alquiler de sillas acojinadas) en relación con sus actividades continuas o normales, por lo que se considera que no solventa la observación.
15	\$ 21,599.20	Mantenimiento de equipo de transporte	El 29/nov/13 se requirió la presentación de tarjeta de circulación del vehículo cuya placa (997 TVF) se asentó en el comprobante, así como del listado de vehículos actualizado, sin que el partido político presentara

No.	Importe	Rubro	Observación
			documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
16	\$ 7,632.00	Mantenimiento de equipo de transporte	El 29/nov/13 se requirió la presentación de tarjeta de circulación del vehículo cuya placa (997 TVF) se asentó en el comprobante, así como del listado de vehículos actualizado, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
17	\$ 75,080.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 29/nov/13 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado, evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, así como aclarar el objeto del gasto en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político remitió comprobante original folio No. 2043 que reúne todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales e impresión de la evidencia comprobatoria adquirida (vallas móviles), determinándose de su revisión que cumple con los requisitos que establece la normatividad aplicable, así como anexa impresión de la póliza diario 43 del mes de abril de 2013, en la que reclasifica la cantidad observada a la cuenta "Servicio de vallas, Espectaculares", sin embargo omite anexar contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, por lo que se considera que no solventa la observación.
18	\$ 100.00	Teléfonos	El 29/nov/13 se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (29/11/2012) a la del ejercicio en revisión (año 2013).El 13/dic/13, el partido político refirió que dichos gastos fueron considerados en este periodo debido a que por una omisión administrativa no se habían considerado en el ejercicio 2012, por lo que no se pudo afectar dicho ejercicio, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican el registro del comprobante expedido en un ejercicio distinto al que se encuentra en revisión, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
19	\$ 200.00	Teléfonos	El 29/nov/13 se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (14/12/2012) a la del ejercicio en revisión (año 2013).El 13/dic/13, el partido político refirió que dichos gastos fueron considerados en este periodo debido a que por una omisión administrativa no se habían considerado en el ejercicio 2012, por lo que no se pudo afectar dicho ejercicio, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican el registro del comprobante expedido en un ejercicio distinto al que se encuentra en revisión, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
20	\$ 198.00	Artículos de oficina	El 29/nov/13 se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (04/05/2012) a la del ejercicio en revisión (año 2013). El 13/dic/13, el partido político refirió que dichos gastos fueron considerados en este periodo debido a que por una omisión administrativa no se habían considerado en el ejercicio 2012, por lo que no se pudo afectar dicho ejercicio, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican el registro del comprobante expedido en un ejercicio distinto al que se encuentra en revisión, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
21	\$ 264.00	Artículos de oficina	El 29/nov/13 se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (04/05/2012) a la del ejercicio en revisión (año 2013).El 13/dic/13, el partido político refirió que dichos gastos fueron considerados en este periodo debido a que por una omisión administrativa no se habían considerado en el ejercicio 2012, por lo que no se pudo afectar dicho ejercicio, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican el registro del comprobante expedido en un ejercicio distinto al que se encuentra en revisión, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
22	\$ 332.40	Artículos de oficina	El 29/nov/13 se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (08/05/2012) a la del ejercicio en revisión (año 2013).El 13/dic/13, el partido político refirió que dichos gastos fueron considerados en este periodo debido a que por una omisión administrativa no se habían considerado en el ejercicio 2012, por lo que no se pudo afectar dicho ejercicio, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican el registro del comprobante expedido en un ejercicio distinto al que se encuentra en revisión, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
23	\$ 133.50	Artículos de oficina	El 29/nov/13 se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (29/11/2012) a la del ejercicio en revisión (año 2013).El 13/dic/13, el



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

No.	Importe	Rubro	Observación
			partido político refirió que dichos gastos fueron considerados en este periodo debido a que por una omisión administrativa no se habían considerado en el ejercicio 2012, por lo que no se pudo afectar dicho ejercicio, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican el registro del comprobante expedido en un ejercicio distinto al que se encuentra en revisión, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
24	\$ 156.00	Artículos de oficina	El 29/nov/13 se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (28/11/2012) a la del ejercicio en revisión (año 2013).El 13/dic/13, el partido político refirió que dichos gastos fueron considerados en este periodo debido a que por una omisión administrativa no se habían considerado en el ejercicio 2012, por lo que no se pudo afectar dicho ejercicio, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican el registro del comprobante expedido en un ejercicio distinto al que se encuentra en revisión, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
25	\$ 156.00	Artículos de oficina	El 29/nov/13 se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (18/12/2012) a la del ejercicio en revisión (año 2013).El 13/dic/13, el partido político refirió que dichos gastos fueron considerados en este periodo debido a que por una omisión administrativa no se habían considerado en el ejercicio 2012, por lo que no se pudo afectar dicho ejercicio, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican el registro del comprobante expedido en un ejercicio distinto al que se encuentra en revisión, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
26	\$ 1,305.10	Artículos de papelería	El 29/nov/13 se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (18/12/2012) a la del ejercicio en revisión (año 2013).El 13/dic/13, el partido político refirió que dichos gastos fueron considerados en este periodo debido a que por una omisión administrativa no se habían considerado en el ejercicio 2012, por lo que no se pudo afectar dicho ejercicio, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican el registro del comprobante expedido en un ejercicio distinto al que se encuentra en revisión, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
27	\$ 102,000.00	Playeras y promocionales	El 29/nov/13 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado, evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos; así como aclare el objeto del gasto en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
28	\$ 350,000.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 29/nov/13 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado, evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, así como aclare el objeto del gasto en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político remitió comprobante original folio No. A 4 que reúne todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales e impresión de la evidencia comprobatoria adquirida (vallas móviles), determinándose de su revisión que cumple con los requisitos que establece la normatividad aplicable, así como anexa impresión de la póliza diario 05 del mes de junio de 2013, en la que reclasifica la cantidad observada a la cuenta "Servicio de vallas, Espectaculares", sin embargo omite anexar contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, por lo que se considera que no solventa la observación.
29	\$ 126,000.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 29/nov/13 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado, evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, así como aclare el objeto del gasto en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El 10/Nov/14, el partido político remitió comprobante original folio No. 2044 que reúne todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales e impresión de la evidencia comprobatoria adquirida (vallas móviles), determinándose de su revisión que cumple con los requisitos que establece la normatividad aplicable, así como anexa impresión de la póliza diario 06 del mes de junio de 2013, en la que reclasifica la cantidad observada a la cuenta "Servicio de vallas,

No.	Importe	Rubro	Observación
			Espectaculares", sin embargo omite anexar contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, por lo que se considera que no solventa la observación.
30	\$ 90,000.00	Playeras y promocionales	El 29/nov/13 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado, evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, así como aclare el objeto del gasto en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El 10/Nov/14, el partido político refirió que el gasto fue efectuado para pago al proveedor, solicitándole factura por el monto depositado, sin que hasta el momento le haya entregado el comprobante, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión a presentar el comprobante, evidencia y aclaración requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.
31	\$ 24,000.00	Playeras y promocionales	El 29/nov/13 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado, evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, así como aclare el objeto del gasto en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
32	\$ 60,000.00	Playeras y promocionales	El 29/nov/13 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado, evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, así como aclare el objeto del gasto en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna.No obstante, mediante oficio No. 01AO-ANUAL/13 recibido en fecha 04 de abril de 2014, el partido político remite el comprobante original folio No. 6404 que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo omite la presentación de evidencia comprobatoria de los servicios contratados (Servicio de vallas con publicidad genérica del Partido Nueva Alianza), así como el contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
33	\$ 20,000.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 29/nov/13 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado, evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, así como aclare el objeto del gasto en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El 10/Nov/14, el partido político remitió comprobante original folio No. 10320 que reúne todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales e impresión de la evidencia comprobatoria requerida (vallas móviles), determinándose de su revisión que cumple todos los requisitos que establece la normatividad aplicable, así como anexa impresión de la póliza diario 10 del mes de junio de 2013, en la que reclasifica la cantidad observada a la cuenta "Servicio de vallas, Espectaculares", sin embargo omite anexar contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, por lo que se considera que no solventa la observación.
34	\$ 30,000.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 29/nov/13 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado, evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, así como aclare el objeto del gasto en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El 10/Nov/14, el partido político remitió comprobante original folio No. 10323 que reúne todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales e impresión de la evidencia comprobatoria requerida (vallas móviles), determinándose de su revisión que cumple con los requisitos que establece la normatividad aplicable, así como anexa impresión de la póliza diario 11 del mes de junio de 2013, en la que reclasifica la cantidad observada a la cuenta "Servicio de vallas, Espectaculares", sin embargo omite anexar contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, por lo que se considera que no solventa la observación.
35	\$ 2,705.00	ISR retenido por asimilables	El 04/mar/14 se observó la omisión a anexar a la póliza el comprobante original del pago de impuestos, en virtud de que el depósito de recursos a la cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional no reúne los requisitos del



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

No.	Importe	Rubro	Observación
			documento comprobatorio que señalan las disposiciones fiscales, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
36	\$ 100,000.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 04/mar/14 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como la evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político remitió comprobante original folio No. 4069 que reúne todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales e impresión de la evidencia comprobatoria requerida (vallas móviles), determinándose de su revisión que cumple con los requisitos que establece la normatividad aplicable, así como anexa impresión de la póliza diario 06 del mes de julio de 2013, en la que reclasifica la cantidad observada a la cuenta "Servicio de vallas, Espectaculares", sin embargo omite anexar contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, por lo que se considera que no solventa la observación.
37	\$ 120,000.00	Propaganda	El 04/mar/14 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como la evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
38	\$ 178,110.00	Propaganda	El 04/mar/14 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como la evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
39	\$ 29,122.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 04/mar/14 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como la evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político remitió comprobante original folio No. 10326 que reúne todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales e impresión de la evidencia comprobatoria requerida (vallas móviles), determinándose de su revisión que cumple con los requisitos que establece la normatividad aplicable, así como anexa impresión de la póliza diario 01 del mes de septiembre de 2013, en la que reclasifica la cantidad observada a la cuenta "Servicio de vallas, Espectaculares", sin embargo omite anexar contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, por lo que se considera que no solventa la observación.
40	\$ 157,235.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 04/mar/14 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como la evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El 10/Nov/14, el partido político remitió comprobante original folio No. 10674 que reúne todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales e impresión de la evidencia comprobatoria requerida (vallas móviles), determinándose de su revisión que cumple con los requisitos que establece la normatividad aplicable, así como anexa impresión de la póliza diario 05 del mes de septiembre de 2013, en la que reclasifica la cantidad observada a la cuenta "Servicio de vallas, Espectaculares", sin embargo omite anexar contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, por lo que se considera que no solventa la observación.
41	\$ 80,000.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 04/mar/14 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como la evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El 10/Nov/14, el partido político remitió comprobante original folio No. 4072 que reúne todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales e impresión de la evidencia comprobatoria requerida (vallas móviles), determinándose de su revisión que cumple con los requisitos que establece la normatividad aplicable, así como anexa impresión de la póliza diario 06 del mes de septiembre de 2013, en la que reclasifica la cantidad observada a la cuenta "Servicio de vallas, Espectaculares", sin embargo omite anexar contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, por lo que se considera que no solventa la observación.
42	\$ 120,000.00	Propaganda	El 04/mar/14 se requirió la presentación de comprobante original que

No.	Importe	Rubro	Observación
			ampare el importe del gasto observado, así como la evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
43	\$ 145,447.00	Propaganda	El 04/jun/14 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como la evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
44	\$ 141,000.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 04/jun/14 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como la evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 18/jun/14, el partido político remitió comprobante original folio No. 40 que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo omite la presentación de evidencia comprobatoria de los servicios contratados (Servicio de vallas con publicidad genérica del Partido Nueva Alianza), así como el contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
45	\$ 48,103.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 04/jun/14 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como la evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.El 18/jun/14, el partido político remitió comprobante original folio No. 43 que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo omite la presentación de evidencia comprobatoria de los servicios contratados (Servicio de vallas con publicidad genérica del Partido Nueva Alianza), así como el contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
46	\$ 48,102.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 04/jun/14 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como la evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.El 18/jun/14, el partido político remitió comprobante original folio No. 42 que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo omite la presentación de evidencia comprobatoria de los servicios contratados (Servicio de vallas con publicidad genérica del Partido Nueva Alianza), así como el contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
47	\$ 48,103.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 04/jun/14 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como la evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.El 18/jun/14, el partido político remitió comprobante original folio No. 41 que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo omite la presentación de evidencia comprobatoria de los servicios contratados (Servicio de vallas con publicidad genérica del Partido Nueva Alianza), así como el contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
48	\$ 846.00	Energía eléctrica	El 04/jun/14 se requirió la presentación de comprobante de pago original (ticket) que ampare el importe del gasto observado, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
49	\$ 626.40	Diversos	El 04/jun/14 se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: el RFC asentado (MAL050801458), no corresponde con el del partido político (NAL050801458). El 18/jun/14, el partido político refirió que el RFC asentado en el comprobante fue un error de dedo por parte del proveedor que en lugar de N anotó M, por lo que considera que corresponde a un error de forma y no de fondo, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la observación determinada, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
50	\$ 55,000.00	Servicio de vallas, espectaculares	El 04/jun/14 se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe del gasto observado, así como la evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.El 18/jun/14, el partido político remitió comprobante original folio No. 44 que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo omite la presentación de



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

No.	Importe	Rubro	Observación
			evidencia comprobatoria de los servicios contratados (Servicio de vallas con publicidad genérica del Partido Nueva Alianza), así como el contrato que señale la relación de los anuncios exhibidos, ubicación y periodo que permanecieron colocados, subsistiendo la observación, reiterándose el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
51	\$ 177,462.66	Gastos por comprobar	Se determina que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito.No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso.El 10/Nov/14, el partido político refiere que el saldo en cuentas por cobrar se reflejará disminuido con los comprobantes de gastos aplicados de fechas 2014 y serán expuestos y justificados en el informe trimestral del cuarto trimestre de 2014, sin embargo se señala que al no haber sido comprobados los recursos, en el plazo establecido para tal efecto, no puede ser justificado con facturas expedidas en 2014 y el saldo debe ser reintegrado a la cuenta bancaria que le dio origen, por lo que se considera que no solventa la observación.
52	\$ 10,500.00	Gastos por comprobar	Se determina que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presenta saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito.No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
\$ 2'857,404.58			

Del mismo modo, se advierte que la autoridad remitora individualizó correctamente las sanciones impuestas al Partido Nueva Alianza, calificando la observación 3 y 9 del anexo 1 como falta sustancial y de gravedad mayor, los numerales 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del anexo 2, como grave ordinaria; y las observaciones 1, 2, 4, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del anexo 1, y 1 a 17 y 27 a 50 del anexo 2 como faltas formales y leves, así como de la observación 13 del anexo 1, se exhorto al partido político a acatar las disposiciones fiscales aplicables.

Asimismo, estableció correctamente las sanciones de las aludidas faltas con multas, por las cantidades siguientes:

- a) \$ 249,939.36 (Doscientos cuarenta y nueve mil, novecientos treinta y nueve pesos 36/100, moneda nacional).
- b) \$ 115,394.40 (Ciento quince mil trescientos noventa y cuatro pesos 40/100, moneda nacional).
- c) \$ 36,889.38 (treinta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 38/100, moneda nacional).

d) \$ 35,600.40 (treinta y cinco mil seiscientos pesos 40/100 M.N).

Por otra parte, el *Consejo General* en los procedimientos oficiosos R-PO-UF-014/2015 correspondiéndole la observación 10 del anexo 1, R-PO-UF-013/2015 correspondiente las observaciones 5 y 11 del anexo 2 y R-PO-UF-012/2015 con la observaciones 51 y 52 del anexo 2, se señaló que eran infundadas, toda vez que en estos procedimientos se acreditaron las conductas como legales y en consecuencia no se afectó en ninguno de los casos la normativa electoral.

Esto es así, pues del análisis de las aludidas resoluciones se advierte que el *Consejo General* estableció correctamente el tipo de infracciones; el bien jurídico tutelado; la singularidad o pluralidad de las faltas, la comisión dolosa o culposa de las mismas; las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las condiciones externas y los medios de ejecución.

Por lo anterior, este Tribunal confirma las sanciones impuestas al *PANAL* respecto a las referidas observaciones aprobadas por el *Consejo General* en las citadas resoluciones.

5. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS

De acuerdo a lo previsto en el entonces artículo 393, último párrafo, del *Código Local*, las aludidas multas deberán ser pagadas en la Secretaría de Finanzas y Administración.

En ese sentido, se otorga al Partido Nueva Alianza un plazo de diez días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la presente sentencia para que pague las multas respectivas ante la Secretaría mencionada.

Por tanto, se solicita a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su representante legal, que en su oportunidad haga del conocimiento de este Tribunal la información relativa al pago de las multas precisadas.

Asimismo, se autoriza al Secretario General de Acuerdos tome las medidas necesarias para tal efecto.

6. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla confirma las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado al Partido Nueva Alianza, conforme al numeral 4 de la sentencia.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-AE-021/2015

SEGUNDO. Se imponen sendas multas al Partido Nueva Alianza, en términos del numeral 5 rector de este fallo.

NOTIFÍQUESE. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida a las partes.

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FERNANDO CHEVALIER RUANOVA

JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY